



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO GE-021/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0017**

NOSOTRAS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2024-1688.SEP., asentado en el Acta número 4203 de fecha **2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y TRES (33) códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0017** denominada **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 2”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2024-0976.JUN., asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

Por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de granos, cereales, pastas, harinas y misceláneos para la elaboración de alimentos para Centros de Atención del ISSS, para garantizar el abastecimiento ininterrumpido de insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	TIPO DE OFERTA	U.M	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	140900033	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	4,712	4,345	\$ 3.30	\$ 14,338.50
2	140900035	CHOCOLATE EN TABLILLA	Oferta Principal	LB	640	580	\$ 2.10	\$ 1,218.00
3	140900040	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES,FRASCO O EMPAQUE TIPO DOYPACK 110- 125 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	41.506	41,506	\$ 0.90	\$ 37,355.40
4	140900043	CONSOME VARIOS SABORES	Oferta Principal	LB	5,692	5,692	\$ 1.79	\$ 10,188.68
5	140900049	DULCE DE PANELA	Oferta Principal	C/U	564	564	\$ 2.25	\$ 1,269.00
6	140900051	SOBRE ENDULZANTE NATURAL PARA PACIENTE DIABETICO, ELABORADO CON COMPONENTES NATURALES. PAQUETE DE 100 A 200 SOBRES	Oferta Principal	C/U	700	650	\$ 5.27	\$ 3,425.50
7	140900052	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	Oferta Principal	C/U	16	16	\$ 3.85	\$ 61.60
8	140900053	ESPECIAS (RELAJO)	Oferta Principal	LB	425	425	\$ 7.00	\$ 2,975.00
9	140900058	FLAN, BOLSA 450 GR.	Oferta Principal	C/U	5,440	5,440	\$ 1.95	\$ 10,608.00
10	140900061	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	Oferta Principal	C/U	10,040	10,040	\$ 2.25	\$ 22,590.00
11	140900066	HOJA DE LAUREL	Oferta Principal	LB	27	27	\$ 5.50	\$ 148.50
12	140900067	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	620	620	\$ 16.75	\$ 10,385.00
13	140900073	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	3,537	3,537	\$ 6.15	\$ 21,752.55
14	140900074	LEVADURA PARA HORNEAR, PAQUETE DE 500 A 800 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	69	69	\$ 5.15	\$ 355.35
15	140900079	MAYONESA PURA DE 3000 A 4000 GRAMOS, FRASCO O BOLSA SELLADA	Oferta Principal	C/U	400	360	\$ 15.90	\$ 5,724.00
16	140900080	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	Oferta Principal	C/U	980	980	\$ 6.50	\$ 6,370.00
17	140900082	MOSTAZA PURA DE 3000 A 4000 GRAMOS, FRASCO O BOLSA SELLADA	Oferta Principal	C/U	372	335	\$ 6.50	\$ 2,177.50

CONTRATO NUMERO GE-021/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0017	MARIA ANGELA LEON LOPEZ INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	TIPO DE OFERTA	U.M.	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
18	140900084	OREGANO SECO	Oferta Principal	LB	16	16	\$ 5.00	\$ 80.00
19	140900090	PASAS	Oferta Principal	LB	388	388	\$ 3.90	\$ 1,513.20
20	140900094	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	1,268	1,268	\$ 3.13	\$ 3,968.84
21	140900100	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Oferta Principal	LB	134	134	\$ 14.79	\$ 1,981.86
22	140900103	POLVO PARA HORNEAR	Oferta Principal	LB	78	78	\$ 1.87	\$ 145.86
23	140900106	ROSA DE JAMAICA	Oferta Principal	LB	996	895	\$ 5.17	\$ 4,627.15
24	140900107	SAL CORRIENTE YODADA	Oferta Principal	LB	15,940	14,252	\$ 0.27	\$ 3,848.04
25	140900110	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	Oferta Principal	C/U	178	178	\$ 6.50	\$ 1,157.00
26	140900113	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO O BOLSA CELLADA DE 3500 A 4000 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	64	64	\$ 8.23	\$ 526.72
27	140900114	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	Oferta Principal	C/U	372	372	\$ 6.50	\$ 2,418.00
28	140900120	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	Oferta Principal	C/U	19,800	18,000	\$ 0.60	\$ 10,800.00
29	140900123	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	Oferta Principal	C/U	2,922	2,601	\$ 3.39	\$ 8,817.39
30	140900125	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	2,630	2,630	\$ 2.35	\$ 6,180.50
31	140900127	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	Oferta Principal	C/U	228	228	\$ 4.87	\$ 1,110.36
32	140900128	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	Oferta Principal	C/U	202	202	\$ 6.13	\$ 1,238.26
33	140900092	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	Oferta Principal	C/U	579	579	\$ 15.47	\$ 8,957.13
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$208,312.89

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente por un plazo de **trece (13) meses** contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de ejecución del presente contrato se computará a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio entregada a la Contratista por el Administrador del Contrato, la Contratista deberá entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro de un plazo máximo de 12 MESES.

3. ORDEN DE INICIO.

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2024-0976.JUN., asentado en el Acta número 4183 de fecha 3 DE JUNIO 2024, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, o quienes los sustituyan interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Art. 161 y 162 de la LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 La Contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.2 No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas, los cuales deberán contener el respectivo empaque de fabricación con los datos del mismo; ejemplo: marca, registro sanitario, país de origen, unidad de medida, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, etc. (Cuando aplique).
- 1.3 Deberá disponer de un vehículo cerrado, limpio y adecuado para el transporte de los productos.
- 1.4 Deberá trasladar y entregar los productos en jabas limpias y en buen estado, para preservar la integridad de los productos a recibir. Las jabas, en caso de necesidad, deberá dejarlas en calidad de préstamo y serán devueltas en la siguiente entrega.
- 1.5 Al momento de cada recepción se realizarán pruebas aleatorias de los productos a recibir, para verificar su color, olor, textura, tamaño, consistencia y limpieza; en caso de encontrarse producto defectuoso, se devolverá el pedido completo del producto verificado, el cual deberá ser sustituido durante los próximos tres (3) días hábiles posteriores a su recepción.
- 1.6 La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente según la LCP.
- 1.7 Para el caso de los productos (frijol, arroz, azúcar y harinas) al ser rechazados por la presencia de plagas objetos extraños, basura, entre otros, será sujeto de cambio en un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la fecha de rechazo. En caso específico del frijol después de recibido un lote y este en su procesamiento evidencia dureza (tiempo de cocción mayor a 2 horas) se rechazará el lote completo y deberá ser repuesto en un plazo no mayor de 3 días hábiles.
- 1.8 Todos los productos deberán contener en sus empaques originales los aspectos detallados a continuación, para el caso del número de Registro Sanitario, si por la naturaleza de los productos no cuentan con número de Registro en su empaque y que hayan sido declarados y presentados los documentos pertinentes en su oferta, deberán presentar para la primera entrega en cada Centro de Atención: Certificado de Registro Sanitario Vigente (incluye número de registro sanitario de los productos), emitido por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de El Salvador, o en

su defecto el Certificado de libre venta de alimentos y bebidas de la Unión Aduanera con su reconocimiento de Registro Sanitario de El Salvador. No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas.

1.8.1 Número de gestión de compra y número de contrato

1.8.2 Datos de la Contratista

1.8.3 Código de producto en el ISSS

1.8.4 Nombre del producto

1.8.5 Número de Registro Sanitario

1.8.6 Fecha de fabricación y/o lote (cuando aplique)

1.8.7 Consumir antes de o fecha de vencimiento

1.8.8 Marca

1.8.9 País de origen

1.9 LA FECHA DE VENCIMIENTO debe ser impresa en el empaque primario, ubicada en un lugar visible y contar con un amplio margen de vencimiento para ser utilizada, tomando como períodos mínimos los establecidos en el F14 formulario denominado VENCIMIENTO MINIMO SOLICITADO, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

1.10 Deberá entregar los productos debidamente empacados.

1.11 Cumplir con las fechas y horarios de entrega de los productos solicitados.

1.12 Todos los productos durante la ejecución de las obligaciones contractuales, deberán cumplir con todas las propiedades organolépticas (sabor, olor, color, consistencia o textura y limpieza).

1.13 Mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, podrán aceptarse variaciones en las características que agreguen valor al producto (tamaño, empaques de mejor calidad, etc.), si así conviene a los intereses institucionales, es decir que con ello no afecte la finalidad para lo que se requiere, previa opinión y autorización del Administrador del Contrato con visto bueno de la División de Servicios de Apoyo o Subdirección de Salud, según corresponda. Estas variaciones no incluyen cambios en la presentación del producto o marcas que no hayan sido presentadas al momento de ofertar o cambios en las características técnicas respecto a los solicitado en la solicitud de necesidades.

1.14 Deberá presentar Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados cada tres meses.

1.15 El Administrador del Contrato podrá rechazar productos que no cumplan con la presentación solicitada y con las propiedades organolépticas, los cuales deberán ser sustituidos.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

2.1 Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío, las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes y saldos vigentes a la fecha.

2.2 Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los Servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana (Final décima avenida sur, frente a Estadio Oscar Quiteño); Hospital Regional de Sonsonate (Km. 66 carretera hacia Acajutla) y Servicio de Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo del ISSS (25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Complejo Hospital General), u otro lugar que designe el Administrador del Contrato, siempre que sea instalación del ISSS; debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada Servicio.

2.3 Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

3. PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA

3.1 Para los GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELÁNEOS, el peso, presentación y medida en la entrega requerida por el ISSS, es la siguiente:

3.1.1 LIBRA INGLESA: 454 GRAMOS/16 onzas

3.1.2 BOTELLA: 750 ML

El ISSS se reserva el derecho de aceptar productos con presentación equivalente a las antes detalladas, sin alterar la distribución por cada Centro de Atención.

4. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

4.1 La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por el Administrador del Contrato y/o las Jefaturas inmediatas superiores de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate y Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo.

4.2 Para los códigos de los cuales ofertó variedades de los productos se debe considerar para cada entrega las variedades las cuales estarán sujetas a la necesidad de cada Centro de Atención.

- 4.3 El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto en el Formulario F14 VENCIMIENTO MÍNIMO SOLICITADO de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 4.4 En caso de rechazo de productos defectuosos, faltantes, etc., se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles o lo establecido por mutuo acuerdo con el Administrador del Contrato, para la reposición o entrega del producto. De no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.
- 4.5 La entrega de los productos para la Sección Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo será de las 6:00 am a 11:00 am o de acuerdo a la necesidad de estos Servicios.
- 4.6 En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 8:00 a 11:00 am., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios.
- 4.7 La Contratista de materia prima deberá asegurar una entrega confiable, por ello sus entregas se realizarán en un vehículo cerrado, limpio y en buen estado.
- 4.8 Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la LCP.
- 4.9 En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 4.10 El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes (zapatos

de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.

5. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

5.1 Durante la ejecución de las obligaciones contractuales el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio de DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la Contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis.

5.2 En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría contractual, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LCP y otras leyes relacionadas.

5.3 La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.

5.4 El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad.

5.5 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 3 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el

contrato para recibir notificaciones, y Departamento de Asesoría Contractual de UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico al Administrador del Contrato del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, el Administrador del Contrato deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **GE-021/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero

de El Salvador (SSF). La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F8 denominado Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Sera hasta un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. La Contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago).

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión, CONFORME AL Art. 162, literal f) de la LCP; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (Departamento Mantenimiento Centros de Atención, Usuarios, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo

casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador de Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente, considerando lo establecido en el Art. 159 de la LCP. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS.

Desde la recepción formal, hasta tres días hábiles después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la Contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción y si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los tres días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La Contratista deberá responder en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los Arts. 167 ó 175 LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

2. MUTUO ACUERDO:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. REVOCACIÓN.

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.
- 3.7. Cuando la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable. En este caso, procederá lo establecido en el numeral 15 (Formalización del Contrato), de la Sección I de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados.
- 3.8. Cuando la DINAC determinare que existen irregularidades en el proceso de compra respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo

incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de desabastecimiento en el ISSS; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se

remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones de los ofertantes si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en

su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

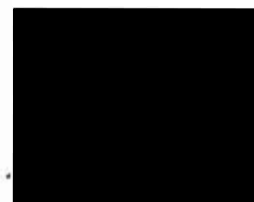


[Handwritten Signature]
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
MARIA ANGELA LEON LOPEZ
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del [REDACTED] de La Libertad, **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la señora **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO- MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES** de fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y TRES** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO DIECISIETE** denominada “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE DOS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un **plazo de trece meses** contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. La Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones



establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO**



DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la Institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

